



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho-
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00321-00
Actor : Lina Marcela Molina Medina
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional de
Norte de Santander- Área de Sanidad

Visto el informe secretaria a folio 158, y por reunir los requisitos de ley, procede este Despacho a **ADMITIR** la demanda formulada por la señora LINA MARCELA MOLINA MEDINA, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Norte de Santander- Área de Sanidad, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- Oficio S-2013/COMAN ARSAN 29, del 01 de abril de 2013¹, a través del cual se le resolvió de manera negativa el derecho de petición de fecha 14 de marzo de 2013²; en el cual solicitó se le cancelaran las prestaciones sociales y la indemnización por despido injusto, con ocasión de la prestación de los servicios como médico general en las instalaciones del Área de Sanidad, a través de los contratos 22-7-20013-06- (2006); 22-7-20052-06 (2006); 33-7-20011-07 (2007); 33-7-20026-08 (2008); 33-7-20011-09 (2009) y 33-720039-10 (2010).

Así mismo, se reconocerá personería al doctor **JOSÉ WALTER CADENAS ESCOBAR**, identificado con c.c. No. 16.652.093 expedida en Cali, T.P. 215.610 del C.S.J., como Apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) **Admítase** la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados:

- Oficio S-2013/COMAN ARSAN 29, del 01 de abril de 2013³, a través del cual se le resolvió de manera negativa el derecho de petición de

¹ Ver folio 18 del expediente.

² Ver folio 148 del expediente.

³ Ver folio 18 del expediente.

fecha 14 de marzo de 2013⁴; en el cual solicitó se le cancelaran las prestaciones sociales y la indemnización por despido injusto, con ocasión de la prestación de los servicios como médico general en las instalaciones del Área de Sanidad, a través de los contratos 22-7-20013-06- (2006); 22-7-20052-06 (2006); 33-7-20011-07 (2007); 33-7-20026-08 (2008); 33-7-20011-09 (2009) y 33-720039-10 (2010).

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la señora **LINA MARCELA MOLINA MEDINA**, identificado con la c.c. 40.045.604 expedida en Tunja- Boyacá.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional** y al **Comandante del Departamento de Policía de Norte de Santander**, en los términos del artículo **199 del C.P.A.C.A.**, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: denor.notificacion@policia.gov.co y comsectorial@mindefensa.gov.co

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co.

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) **Notifíquese por estado** la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A.

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9) Dentro de la notificación efectuada a la **Nación- Ministerio de Defensa Nacional** y al **Comandante del Departamento de Policía de Norte de**

⁴ Ver folio 148 del expediente.

Santander, requiéraseles para que den aplicación a lo señalado en el Parágrafo 1º del numeral 7º del art. 175 del C.P.A.CA., referente a aportar el expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto demandado.

10.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, **fijese la suma** de cincuenta mil pesos (\$50.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

11.) **Reconózcase personería** para actuar al doctor **JOSÉ WALTER CADENAS ESCOBAR**, identificado con c.c. No. 16.652.093 expedida en Cali, T.P. 215.610 del C.S.J., como Apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PENA DÍAZ
Magistrado

3CM

